

Cuarto.—Facultar al Consejo de Administración para que pueda realizar, en una o más veces, un aumento del capital social en una cifra que no supere el 50 por 100 del capital social actual.

Quinto.—Ruegos y preguntas.

Sexto.—Aprobación del acta.

Se recuerda a los señores accionistas el derecho de información que les asiste, de acuerdo con la Ley de Sociedades Anónimas, artículos 112 y 144, de examinar, en el domicilio social, u obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe sobre la misma.

Barcelona, 2 de octubre de 2001.—El Consejo de Administración.—50.845.

ECOBU, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general extraordinaria y universal de accionistas de la sociedad, celebrada el día 10 de octubre de 2001, acordó, por unanimidad

Primero.—Reducir el capital en 23.810.000 pesetas, por amortización de 2.381 acciones propias de 10.000 pesetas de valor nominal cada una de ellas.

Segundo.—Modificar el artículo 7 de los Estatutos sociales.

Barcelona, 10 de octubre de 2001.—El Administrador único.—50.855.

ELECTRONIC TRAFIC, SOCIEDAD ANÓNIMA (Sociedad absorbente)

SISTEMAS DE CONTROL VALTRANSIT, SOCIEDAD LIMITADA, Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

Se hace público que en las Juntas generales universales y extraordinarias de «Electronic Traffic, Sociedad Anónima» y «Sistemas de Control Valtransit, Sociedad Limitada», celebradas el día 25 de junio de 2001, se acordó la fusión de ambas sociedades, mediante la absorción de la segunda, «Sistemas de Control Valtransit, Sociedad Limitada», por la primera, «Electronic Traffic, Sociedad Anónima», con disolución de aquélla y transmisión en bloque de todo su patrimonio a ésta, aprobando como Balances de fusión los cerrados el 31 de diciembre de 2000.

En los domicilios sociales están a disposición de los socios y de quienes se crean acreedores de una o de las dos sociedades el texto íntegro del acuerdo adoptado, que se ajusta al proyecto depositado en el Registro Mercantil de Valencia, y el Balance de fusión.

Asimismo, se advierte del derecho que asiste a los acreedores a oponerse a la fusión en el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión y del examen de la restante documentación puesta de manifiesto en los domicilios sociales de ambas entidades.

Valencia, 10 de septiembre de 2001.—Juan Agustín Sánchez Bernal, con NIF 7.837.212-P, en su calidad de Administrador único de ambas sociedades.—50.675. 2.^a 18-10-2001

EUROCOSTERGO DE INVERSIONES, SIMCAV, S. A.

A los efectos de lo establecido en los artículos 165, 166 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, se comunica que la Junta general extraordinaria de accionistas de la compañía, en su sesión celebrada el día 22 de mayo de 2001 acordó, con el fin de dotar a la sociedad de mayor liquidez,

modificar las cifras del capital social inicial (1.200.000.000 de pesetas) y del capital estatutario máximo (12.000.000.000 de pesetas). Con carácter previo en la misma Junta se acordó proceder a la redenominación de los citados capitales, pasando a ser de 7.212.000 euros y 72.120.000 euros, respectivamente. Una vez hecha la redenominación y con motivo de la modificación indicada el capital social inicial ha quedado fijado en 2.404.601 euros y el capital estatutario máximo en 24.046.010 euros.

Se hace constar expresamente que el mencionado acuerdo de modificación quedó sometido a la condición suspensiva consistente en la obtención por parte de la sociedad de la correspondiente autorización previa que debe ser otorgada por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Madrid, 16 de octubre de 2001.—El Vicesecretario del Consejo de Administración.—51.355.

EXPLOTACIONES HERCA, S. L.

En Junta universal de socios de «Explotaciones Herca, Sociedad Limitada», celebrada el pasado día 8 de octubre de 2001, en el domicilio social, se acordó, por unanimidad, proceder a la escisión parcial de «Explotaciones Herca, Sociedad Limitada», siendo la sociedad beneficiaria de la escisión la mercantil «Calle & Martín Inversiones, Sociedad Limitada». Se pone en conocimiento el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo y del Balance de escisión, así como del derecho de oposición de los acreedores. Se hace público lo anterior a efectos de lo previsto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Torremolinos, 16 de octubre de 2001.—El Administrador solidario, Joaquín Calle Palacios.—51.398. 1.^a 18-10-2001

EXPLOTACIÓN NEGOCIOS HOTELEROS, S. A. (Sociedad absorbente)

INMOBILIARIA CINTRUÉNIGO, S. A. (Sociedad absorbida)

CINES Y ESPECTÁCULOS MAR, S. L. (Sociedad absorbida)

En las respectivas Juntas generales de accionistas y socios, celebradas el día 31 de mayo de 2001, se acordó la fusión por absorción por «Explotación Negocios Hoteleros, Sociedad Anónima», de sus filiales las sociedades enteramente participadas «Inmobiliaria Cintruénigo, Sociedad Anónima», y «Cines y Espectáculos Mar, Sociedad Limitada» (por lo que es de aplicación el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas), conforme al proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Navarra, el día 21 de septiembre de 2001, aprobándose, respectivamente, el Balance de fusión el 31 de diciembre de 2000, con extinción por disolución sin liquidación de estas últimas y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquiere por sucesión universal los derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas. Las acciones y participaciones de las sociedades absorbidas quedan amortizadas, no hay canje de acciones ni participaciones. A partir del día 1 de enero de 2001, las operaciones de las sociedades absorbidas se considerarán realizadas a efectos contables por la absorbente. No existiendo titulares de acciones de clases especiales ni obligaciones o titulares de cualesquiera otros derechos especiales distintos, no se otorga derecho u opción al respecto. No se modifica el capital social de la absorbente ni sus Estatutos, permaneciendo la misma administración. No existen ventajas para expertos independientes ni para los administradores de las tres sociedades.

Los accionistas y acreedores tendrán derecho a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de fusión.

Durante el plazo de un mes desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión, los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Cintruénigo (Navarra), 8 de octubre de 2001.—El Consejo de Administración de «Explotación de Negocios Hoteleros, Sociedad Anónima».—El Consejo de Administración de «Inmobiliaria Cintruénigo, Sociedad Anónima».—El Administrador solidario de «Cines y Espectáculos Mar, Sociedad Limitada».—50.731. 2.^a 18-10-2001

FLEUROP-INTERFLORA ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria de Junta general extraordinaria de accionistas

El Consejo de Administración de «Fleurop-Interflora España, Sociedad Anónima», convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria que se celebrará, en primera convocatoria, el día 10 de noviembre de 2001, a las diez horas, en el hotel «Meliá Castilla», de Madrid, sito en la calle Capitán Haya, número 43, y, en su defecto, en segunda convocatoria, el día 11 de los mismos mes y año, en los mismos lugar y hora, con el objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos comprendidos en el siguiente

Orden del día

Primero.—Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta formulada por el Consejo de Administración, de modificación conjunta de los siguientes artículos de los Estatutos sociales:

Artículo 6.º, relativo a la acción, especificando su carácter nominativo y suprimiendo contradicciones en cuanto al titular de derechos reales sobre las acciones.

Artículo 8.º, relativo al régimen de prestaciones accesorias.

Artículo 9.º, relativo a las cláusulas penales en caso de eventuales incumplimientos del régimen de prestaciones accesorias.

Artículo 10, en el sentido de ampliar los supuestos de libre transmisión de acciones.

Artículo 22, en el sentido de ampliar el derecho de asistir a las Juntas generales a todos los accionistas con independencia del número de acciones de que sean titulares, así como suprimir la anterior limitación del derecho de representación.

Artículo 36, suprimiendo la cláusula arbitral establecida en los Estatutos.

Segundo.—Puesta de manifiesto a los señores accionistas del nuevo modelo de contrato comercial «Interflora», por el que se han de regir las relaciones entre «Fleurop-Interflora España, Sociedad Anónima» y los titulares de establecimientos incorporados a la red «Interflora».

Tercero.—Facultar a cualquiera de los Consejeros y al Secretario no Consejero para cualesquiera de ellos, solidariamente, eleven a público los anteriores acuerdos sociales, otorgando cuantas escrituras de aclaración y subsanación sean necesarias hasta lograr la inscripción de los acuerdos adoptados en el Registro Mercantil.

Al amparo de lo previsto en el vigente texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas se informa a los señores accionistas de su derecho a examinar en el domicilio social todos los documentos que han de ser tratados y/o sometidos a la aprobación de la Junta general extraordinaria, así como el texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta, el preceptivo informe de los Administradores justificativo de la misma y el nuevo modelo de contrato comercial Interflora, o bien a solicitar y obtener de forma inmediata y gratuita el envío de los mismos.

Igualmente, se informa que, de acuerdo con el artículo 114 del texto refundido de la Ley de Socie-